



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 del mes actual, se publicó la Orden del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado Español del día 1.º del mismo mes dictando las normas que tienen que seguir las Juntas de Colocación familiar, para la entrega de los niños huérfanos. Con objeto de que las Juntas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada disposición, los señores Alcaldes, en el plazo de cinco días, se proveerán en este Gobierno del libro que tienen que llevar, y de los impresos correspondientes, para dar cumplimiento a lo mandado.

Cáceres, 30 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1737

Patronato Provincial Antituberculoso

Reapertura del Dispensario Antituberculoso Central

Por el presente anuncio se comunica a los señores Médicos con ejercicio en esta provincia, que a partir de la fecha de su aparición en este periódico oficial, queda abierto el Dispensario Antituberculoso del Instituto Provincial de Higiene.

Los días de consulta son: lunes, martes y miércoles, por la mañana, para los enfermos que envíen los Médicos de Cáceres; jueves y viernes, para los procedentes de pueblos en los que existan centros de Higiene, y sábado, para todos los demás.

Las normas de admisión de enfermos serán las mismas que se seguían anteriormente,

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 30 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1736

El «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 28 de Abril de 1937, publica lo siguiente:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de Mayo próximo.

Segunda. La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos, y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

Tercera. Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de Junio; tercer curso, del 6 al 29 de Julio, y así sucesivamente sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con tiempo oportuno.

Cuarta. Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales, por lo tanto al primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso la segunda promoción, con las mismas condiciones, etc.

Quinta. Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería, retirado, don Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador Militar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo, con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Sexta. Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mis-

mas unidades en que estaban destinados.

Burgos, 25 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

1718

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Delegación comunicaciones de varias localidades consultando sobre la tarifa de jornales que han de pagarse a los obreros en las operaciones de esquila de ganado lanar y siega de cereales, en el año actual, se hace saber a todos los interesados en dichas operaciones, que los jornales que han de regir son los fijados en las Bases de Trabajo y tarifas aprobadas por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Cáceres, según se trate de localidades clasificadas de 1.ª, de 2.ª o de 3.ª categoría; cuyas Bases, tarifas y demás datos pueden ver los interesados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 9 de Diciembre de 1932, «en su número extraordinario», y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 10 y 27 de Diciembre del mismo año.

Cáceres, 30 de Abril de 1937.—El Delegado accidental, Manuel Bermejo López.

1721

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

CIRCULAR

El nuevo Estado Español, que se preocupa ante todo de mejorar la vida y condición de los trabajadores, dictando disposiciones conducentes a este fin, la justicia social en la retaguardia, que de una manera real afronta los problemas para solucionarlos, ha creado el importante Servicio de la Fiscalía de la Vivienda al que ha de prestársele la atención que merece, por traer hermanado con la solución del viejo problema de la higiene y salubridad de la vivienda modesta, una de las colaboraciones más eficaces para combatir el paro involuntario.

El Decreto número 111, el Reglamento para su aplicación de 4 de Febrero de 1937 («Boletín Oficial

del Estado» del día 27), la Orden del Gobierno General del 9 de Abril de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y otras disposiciones complementarias establecen las bases y tramitación a seguir en esta materia.

Ordenado por las Autoridades superiores el cumplimiento de las disposiciones sobre colocación obrera, con las obligaciones que de ello se deriva, se hace preciso que las estadísticas que vienen remitiéndose contengan datos exactos y ajustados a la realidad.

Para subsanar errores posibles, es necesario se lleven por los Registros municipales los libros mínimos obligatorios, por lo cual, los que no los posean tendrán que adquirirlos, para normalizar situaciones anómalas.

Estos libros o registros son: De demandas de trabajo, donde se anotarán las peticiones de trabajo que se hacen; de ofertas de trabajo o colocaciones, donde se registrarán las que se efectúen, y de paro, en el que constará la relación nominal de todos los obreros que se encuentren en esta situación, datos los anteriores que se pasarán a la estadística semanal que se remite a esta Oficina.

Próxima las faenas de esquiléo y siega, se advierte a los patronos y obreros la obligación que tienen: los primeros, de retirar los operarios que necesiten de entre los inscritos en cada Oficina o Registro municipal de Colocación obrera, pudiendo elegir a los trabajadores con vistas a la mayor idoneidad en el trabajo, y los segundos, la de estar inscritos con la antelación necesaria.

En lo que se refiere a las condiciones del trabajo, se recuerda, para general conocimiento y cumplimiento, la Circular de 24 de Octubre de 1936, del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Noviembre), que dice, entre otras cosas: «... bien entendido, que las condiciones que han de regir en los contratos con carácter provisional, han de ser las que estén contenidas en las Bases de Trabajo en vigor antes del día 16 de Febrero del corriente año, cuidando de que su observancia sea efectiva, tanto por parte de la clase obrera como por la patronal, pues cualquier infracción que se observe será rigurosamente corregida...»

Por último, se requiere a los pueblos que todavía no han remitido las fichas del censo de parados con arreglo a las instrucciones que se tienen dadas, fichas que le fueron enviadas oportunamente, las devuelvan totalmente cumplimentadas, rellenas con todos los datos que se piden, para poder elevarlas al Gobierno General del Estado, con arreglo a las órdenes recibidas.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Cáceres, 30 de Abril de 1937.—
El Jefe de la Oficina, A. Marcelo.
Señor Alcalde de.....

1727

Delegación de Hacienda

Edicto

Don Justo Polo Franco, Funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, comisionado para la formación del reparto de utilidades del año 1936 del pueblo de Herguifuela.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán también en aquella Alcaldía, la cual las enviará a este Comisionado debidamente informadas dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 30 de Abril de 1937.—
Justo Polo.

1719

JUZGADO MILITAR

SALAMANCA

Requisitoria

Vitalino Egido Rodríguez, hijo de Julián y de Guadalupe, natural de Holguera, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión bracero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, pelo rojo, cejas idem, ojos castaños, nariz pequeña, barba regular, boca idem, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la oreja derecha, domiciliado últimamente en Holguera y sujeto a expediente por falta a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria número 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 27 de Abril de 1937.—
El Comandante Juez instructor,
Faustino Sánchez y Sánchez.

1714

Juzgados

ZORITA

Edicto

Don Juan Broncano Broncano,
Abogado, Juez municipal de
esta villa de Zorita.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Pedro Gil Martín, contra Diego Pizarro Valdés, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; encontrándose el demandado declarado rebelde, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Zorita a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor don Juan Broncano Broncano, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente expediente de juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, Pedro Gil Martín, mayor de edad, vecino de ésta, carretero y de la otra como demandado Diego Pizarro Valdés, mayor de edad, labrador y también de esta vecindad, sobre pago de cantidad por obra hecha; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Diego Pizarro Valdés, al pago de la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS y SESENTA CENTIMOS, que se le reclama en la demanda, no haciendo expresa condenación de costas.

Notifíquese al demandado en la forma que la Ley previene.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Broncano.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Zorita a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan Broncano.—De su orden, El Secretario suplente, Eugenio Parejo.

(62=24'80 ptas.) 1646

CACERES

Requisitoria

Blanco Alejo, José, de 24 años, casado, albañil, con instrucción, natural y vecino de Plasencia, con domicilio en calle de Ramón y Cajal 41, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 179, del año 1936, por el delito de tentativa de estafa.

Cáceres a 28 de Abril de 1937.—
El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 1717

Alcaldías

CILLEROS

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 246, de fecha 12 de Marzo pasado y hallándose servida interinamente la plaza de Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, se convoca a un concurso por término de ocho días, para cubrir provisionalmente la mencionada plaza, según determina el artículo 7.º de dicha disposición.

Los que se hallen dentro de las condiciones que aquél determina, podrán dirigir sus solicitudes documentadas a la Alcaldía en el plazo expresado, contado éste desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cilleros, 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Félix Martín. 1706

PESGA (LA)

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia espontánea del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia para su provisión interinamente por persona que pertenezca al Cuerpo respectivo, cuyas solicitudes presentarán los interesados en el plazo de diez días; haciendo constar que el sueldo asignado es de 2.500 pesetas.

Pesga (La) a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde en funciones, Ildefonso Torrecilla. 1709

CECLAVIN

Edicto

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para pago de atrasos a la Excm. Diputación Provincial, a base de un reparto general sobre los propietarios e industriales de esta localidad, queda expuesto al público en armonía con el artículo 300 del Estatuto municipal, por quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones por cualquier habitante de este término municipal.

Ceclavín a 27 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Gregorio Claros. 1711

PESGA (LA)

Anuncio

Se anuncia para su provisión en propiedad el cargo de Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, con el sueldo anual 75 pesetas, consignadas en presupuesto; los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Ayuntamiento, reservándose éste el derecho de adjudicar al que más méritos tenga.

Pesga (La) a 15 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Juan Sánchez. 1712

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

En el kilómetro 77, hectómetro 5 de la carretera de Cáceres a San Juan del Puerto, y a las dieciséis horas del día 17 de los corrientes, fué encontrada una Caja de embutidos, con iniciales J. Rodríguez, cuya procedencia es de Guijuelo, sin que hasta la fecha haya nadie reclamado por ser de su propiedad, habiéndose comunicado a la ciudad de Mérida, de lo que han contestado no haberla reclamado nadie.

Casas de Don Antonio a 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pedro Nacarino. 1716

MESAS DE IBOR

Edicto

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el documento arriba expresado para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Mesas de Ibor, 25 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Laureano Sánchez. 1705

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Talayuela 1710

CILLEROS

Edicto

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución territorial del año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleros a 27 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Félix Martín. 1707

También se encuentran expuestos al público los apéndices al amillaramiento del Repartimiento de la Contribución Territorial de 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Granadilla 1708